



**07 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE
CONTRATO NÚMERO INE/COM/HGO/JD07/001/2024**

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, EN LO SUCESIVO “**EL COMODANTE**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA **M.A.P.P. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA**, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, ASISTIDA DEL LIC. EN D. FABIAN ISMAEL HERNÁNDEZ RÍOS, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “**EL COMODATARIO**”, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ARTURO TAPIA MUÑOZ**, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO DE LA 07 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNA SE LE DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA “EL COMODANTE” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 116, 122, 123, 143, 144 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como los artículos 2, 45, 56, 60, y 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el municipio es libre, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.2.- Que se encuentra representado por la M.A.P.P. Susana Araceli Ángeles Quezada, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional, tal como lo acredita con constancia de mayoría de fecha 22 de octubre del año 2020, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, y que en términos de los artículos 59, 60, fracción I, inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo vigente, cuenta con la facultad para celebrar el presente contrato de comodato, por acuerdo de Ayuntamiento de la Septuagésima Séptima Sesión ordinaria de fecha 10 de abril de 2024.

1.3.- Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo corresponde Secretario General Municipal, L. D. Fabian Ismael Hernández Ríos, según lo dispuesto por el artículo 98, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, personalidad que acredita con nombramiento de fecha 08 de abril de 2024, suscrito por la M.A.P.P. Susana Araceli Ángeles Quezada, Presidenta Municipal Constitucional Administración 2020 – 2024.

1.4.- Que acredita la propiedad del bien objeto del presente instrumento mediante escritura pública numero 51,020 cincuenta y un mil veinte de libro numero 1,780 mil setecientos ochenta ante la fe del Lic. Gerardo Martínez Martínez, notario público titular número tres del distrito judicial de Pachuca, Estado de Hidalgo, mismo que se encuentra ubicado en calle



**07 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE
CONTRATO NÚMERO INE/COM/HGO/JD07/001/2024**

Iztaccihuatl número 1256, Tepojaco, código postal 43823, en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, con una superficie de 2,040.798 m² de cual será objeto de comodato dos locales construidos con una superficie total de 25.92 m², adjuntándose al presente el mapa de ubicación, que forma parte del presente contrato, como ANEXO 1, el cual en lo subsecuente será denominado como “EL INMUEBLE”.

1.5.- Para efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Allende sin número, Colonia Centro, Tizayuca, Hidalgo, Código Postal 43800.

2.- DECLARA “EL COMODATARIO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

2.1 Que en fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, a través de las cuales se determinó la extinción del Instituto Federal Electoral y la creación del Instituto Nacional Electoral (en adelante el “INSTITUTO”). Por su parte, el 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo LGIPE), abrogando el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, base V apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 29 y 31, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, el “INSTITUTO” es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, independiente de sus decisiones y funcionamiento en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos.

2.3.- Que de conformidad con el artículo 71, numeral 1, de la LGIPE, en cada uno de los 300 distritos electorales el “INSTITUTO”, contará con los siguientes órganos: La Junta Distrital Ejecutiva, El Vocal Ejecutivo, y El Consejo Distrital.

2.4.- Que, de conformidad con el artículo 72 de la antes citada Ley en sus numerales 1 y 2, dispone que las juntas distritales ejecutivas son los órganos permanentes que se integran por el vocal Ejecutivo, los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y un vocal secretario, siendo dichas juntas presididas por el Vocal Ejecutivo.

2.5.- Que el Mtro. Arturo Tapia Muñoz, en su carácter de Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Hidalgo, cuenta con el poder legal y las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que le fueron conferidas mediante poder notarial otorgado a su favor asentado en la escritura pública número ciento treinta mil ochenta y nueve, de fecha quince de febrero del año dos



Instituto Nacional Electoral
HIDALGO

**07 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE
CONTRATO NÚMERO INE/COM/HGO/JD07/001/2024**

mil diecisiete, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público 89 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna.

2.6.- Que celebra el presente instrumento de conformidad con los artículos 29, 3, párrafo 1, y 74 de la LGIPE; y 5 fracciones VI, VII, VIII, XII Y XVII, 109, 110 Y 111 del Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral (en lo sucesivo “MANUAL”), este último vigente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto transitorio de la LGIPE, que se refiere a los inmuebles que el Instituto ocupará en comodato.

2.7.- Que requiere de un inmueble para la instalación del Módulo de Atención Ciudadana identificado con la clave 130755, correspondiente a la 07 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Hidalgo, para el cumplimiento de sus funciones y que el bien referido en la declaración 1.4 cuenta con el espacio y características aptas para ser utilizado de acuerdo con las necesidades de “EL COMODATARIO”.

2.8.- Que señala como su domicilio para todos los fines legales del presente contrato, el ubicado en la Avenida Felipe Ángeles número 29, Colonia 18 de Marzo, C.P. 43973, en la ciudad de Tepeapulco, Hidalgo.

2.9.- Que cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes número INE140404NI0.

3. DECLARAN “LAS PARTES”:

3.1.- Que se reconocen el carácter y personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

3.2.- Que es su voluntad suscribir el presente contrato en todos sus términos.

3.3.- Que, en el presente contrato, no existe dolo, error, mala fe o algún otro vicio del consentimiento.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. “EL COMODANTE” otorga gratuitamente a “EL COMODATARIO” el uso y la posesión temporal de “EL INMUEBLE” citado en la declaración 1.4 de este instrumento y que será destinado para la instalación y funcionamiento del Módulo de Atención Ciudadana identificado con la clave 130755, adscrito a la 07 Junta



Instituto Nacional Electoral

HIDALGO

**07 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE
CONTRATO NÚMERO INE/COM/HGO/JD07/001/2024**

Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Hidalgo, para el cumplimiento de sus funciones legales.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA. Los derechos y obligaciones que se desprenden del presente contrato comenzarán a surtir efectos a partir del día de su firma y estará en vigor hasta el día 04 de septiembre de 2024.

Transcurrido el plazo de referencia, la vigencia del contrato podrá ser renovada y/o ampliada de común acuerdo entre “LAS PARTES”, de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERA.- DE LA ENTREGA DE “EL INMUEBLE”. “EL COMODANTE” entregará a “EL COMODATARIO” “EL INMUEBLE”, a partir del inicio de la vigencia del presente contrato. Asimismo, ambas partes están de acuerdo en suscribir el acta de entrega-recepción correspondiente al inventario y condiciones de las instalaciones y equipos propios de “EL INMUEBLE”, tomando en consideración que “EL COMODATARIO” recibe a entera satisfacción de acuerdo con las características y especificaciones contenidas en el acta de entrega-recepción la cual formará parte integrante del presente contrato.

A su vez, “EL COMODATARIO” se obliga a devolver “EL INMUEBLE” al “COMODANTE” con el deterioro natural causado por el uso, mediante acta de entrega-recepción que se instrumente para tal efecto y en la que conste la plena conformidad del “COMODANTE”.

En las Actas descritas se hará constar:

- I. El inventario y las condiciones de las instalaciones y equipos propios de “EL INMUEBLE”;
- II. El acta de entrega-recepción deberá de ser suscrita por las “LAS PARTES”.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente contrato es gratuito y solamente otorga el derecho de uso temporal de “EL INMUEBLE”, según los términos y condiciones del mismo.

QUINTA.- “EL INMUEBLE” no podrá ser objeto en todo o parte, de contrato translativo de dominio, ni sujetarse a gravamen alguno, obligándose “EL COMODATARIO” a abstenerse de enajenar, arrendar, subarrendar y subcomodatar “EL INMUEBLE”. Se prohíbe a “EL COMODATARIO” conceder el uso, la posesión y/o goce de “EL INMUEBLE” a un tercero, asimismo cambiar el destino de uso concedido, sin la autorización por el escrito de “EL COMODANTE”.

SEXTA.- “EL COMODATARIO” se obliga a conservar “EL INMUEBLE” en buen estado salvo el deterioro normal consecuencia del uso durante la vigencia del comodato, haciendo para



Instituto Nacional Electoral

HIDALGO

**07 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE
CONTRATO NÚMERO INE/COM/HGO/JD07/001/2024**

ello todas las reparaciones necesarias, así como las obras de mantenimiento para su conservación, funcionalidad y seguridad. Todas las mejoras, adecuaciones o reparaciones que haya realizado, tales como muros, vidrios, puertas, tomas de agua, contactos eléctricos, apagadores, entre otros, quedarán a favor de “EL INMUEBLE”, sin que sea COMODATARIO”; no obstante, “EL COMODATARIO” será propietario de las mejoras, adaptaciones, modificaciones e instalaciones de equipos especiales que realice con sus propios recursos y podrá retirarlas en cualquier momento, durante o a la conclusión de la vigencia del presente instrumento, sin requerir el consentimiento del “COMODANTE”. No podrá alterarse la forma y/o sustancia de “EL INMUEBLE”, sin previa autorización por escrito del “EL COMODANTE”.

SEPTIMA.- Los trabajos de mantenimiento y adecuaciones que efectúe “EL COMODATARIO”, se sujetarán a los procedimientos de contratación previstos en el “MANUAL”.

OCTAVA.- “EL COMODATARIO” no es responsable de los daños y perjuicios causados a “EL INMUEBLE” por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito, fuerza mayor o vicios de construcción.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que queda prohibido incorporar, colgar o almacenar en cualquier parte de “EL INMUEBLE”, todo tipo de propaganda política o electoral con la finalidad de favorecer a algún candidato o partido, de acuerdo con lo establecido en los artículos 249 y 250 numeral 1 inciso e) de la LGIPE, así como en otra normatividad electoral que durante la vigencia del presente contrato llegare a estar en vigor.

DÉCIMA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que el presente contrato subsistirá aún en caso de que el “COMODATARIO” cambie su denominación o que las unidades administrativas ocupantes del “EL INMUEBLE”, cambien de adscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso que “EL COMODATARIO” no cumpla con cualquiera de las obligaciones en los términos y plazos del presente contrato, o no devuelva “EL INMUEBLE” otorgado en comodato en estado en que lo recibió se obliga a realizar el pago de los daños y gastos que esta circunstancia le genere a “EL COMODANTE” hasta su total desocupación.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL COMODATARIO” facilitará y permitirá el acceso al personal que “EL COMODANTE” designe, para realizar en cualquier momento la supervisión de “EL INMUEBLE” con la finalidad de corroborar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- “EL COMODANTE” podrá solicitar a “EL COMODATARIO” en cualquier momento la devolución de “EL INMUEBLE”, ya sea por el incumplimiento de



**07 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE
CONTRATO NÚMERO INE/COM/HGO/JD07/001/2024**

alguna de las obligaciones establecidas dentro del presente instrumento o por así requerirlo “EL COMODANTE” para la atención y satisfacción de sus necesidades, efectuándose en ambos casos el requerimiento, cuando menos de 30 treinta días hábiles previos al día en que se fije la entrega, obligándose “EL COMODATARIO” a entregarlo en los términos establecidos en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que “EL COMODATARIO” decida dar por terminado el presente contrato antes del plazo establecido o solicite su renovación, deberá notificar a “EL COMODANTE” con al menos 30 treinta días hábiles de anticipación, a efecto de que le sea indicada la fecha y hora para la entrega de “EL INMUEBLE”, o en su caso, le sean proporcionados los requisitos para la renovación, deberá notificar a “EL COMODANTE” con al menos 30 treinta días hábiles de anticipación, a efecto de que le sea indicada la fecha y hora para la entrega de “EL INMUEBLE”, o en su caso, le sean proporcionados los requisitos para la renovación correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- El presente contrato, además de las situaciones previstas en la Legislación Civil Estatal y en la normatividad del “INSTITUTO”, terminará por haberse cumplido la vigencia del comodato por incumplimiento de “EL COMODATARIO” en las obligaciones establecidas en el contrato, o a solicitud en cualquier tiempo de “EL COMODANTE”, para la atención y satisfacción de sus necesidades.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones entre “LAS PARTES”, derivadas del presente contrato, se harán por escrito en los domicilios señalados en el apartado declaraciones del presente instrumento legal y en caso de que alguna cambie de domicilio, se obliga a comunicarlo por escrito a la otra, en la inteligencia que no hacerlo serán válidas las que se practiquen en los domicilios indicados en el presente instrumento legal.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Toda información relacionada con el presente contrato de comodato es confidencial y así se mantendrá, excepto que la misma sea solicitada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aplicable en términos de lo previsto en el considerando 4 del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de 10 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 del mismo mes y año a la LGIPE.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación, ejecución, cumplimiento y solución de las controversias derivadas del presente contrato, “LAS PARTES” se someten en primer término a la aplicación de lo dispuesto en el presente contrato; para todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someterán a la legislación y a la competencia de los tribunales locales del



Instituto Nacional Electoral

HIDALGO

**07 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE
CONTRATO NÚMERO INE/COM/HGO/JD07/001/2024**

Estado de Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente por “LAS PARTES” por lo que conformes con su contenido y enterados de su valor, alcances y consecuencias legales, lo suscriben de común acuerdo por duplicado en la Ciudad de Tizayuca, Hidalgo, el día ____ del mes de ____ de 2024.

POR “EL COMODATE”

POR “EL COMODATARIO”

**M.A.P.P. Susana Araceli Ángeles Quezada,
Presidenta Municipal Constitucional
de Tizayuca, Hidalgo**

**Mtro. Arturo Tapia Muñoz
Vocal Ejecutivo
07 Junta Distrital Ejecutiva
Instituto Nacional Electoral
Hidalgo**

**Lic. en D. Fabian Ismael Hernández Ríos,
Secretario General Municipal De Tizayuca,
Hidalgo.**

**Biol. Rolando Arturo Pérez García
Vocal del Registro Federal de Electores
07 Junta Distrital Ejecutiva
Instituto Nacional Electoral
Hidalgo**